

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION A LA ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE TUDELA PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, D. ALEJANDRO TOQUERO GIL, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela, con C.I.F. P3123200B.

De otra parte, D. FAUSTO CORNAGO SERRANO, en nombre y representación de la ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE TUDELA, con C.I.F. G31843097 con domicilio social en Plaza Mercadal, 7 de Tudela.

INTERVIENEN

El primero en ejercicio de la capacidad legal de representación del Ayuntamiento, que le confiere el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo en representación de la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Tudela desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos de la ciudad una importante labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias propias en cuanto a promoción de la cultura, especialmente, en el ámbito de la música, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que en este sentido, el Ayuntamiento de Tudela dispone su Escuela/Conservatorio Fernando Remacha, en la cual se ofrece formación musical inicial y reglada a los alumnos tanto de Tudela como de la propia Ribera de Navarra y de otras comunidades autónomas vecinas.

Tercero.- Que hoy en día se sigue manteniendo el deseo de permanencia y existencia de una banda de música por su tradición, raigambre y como vehículo cultural, que canaliza el fomento de la música entre muchos aficionados y entre los propios estudiantes de la Escuela/ Conservatorio Fernando Remacha.

Cuarto.- Que la Banda Municipal de Música comenzó su andadura en el año 1896, si bien hasta el año 1907 no fue reconocida con esta denominación.

Quinto.- Que la Banda de música figuró durante años como una sección del Centro Cultural Castel Ruiz, pero tras su desaparición como sección en el mencionado centro, pasó a regular su actividad a través de un convenio. Posteriormente, mediante la suscripción de un contrato administrativo, para retornar, finalmente, a la suscripción de un convenio, en este caso con la EPEL Tudela Cultura, al amparo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos que en su artículo 7 k) establece una exclusión en la aplicación de la ley foral, por razón de su naturaleza, para: *La participación de entidades y asociaciones de carácter cultural, deportivo u otras de similar naturaleza sin ánimo de lucro del respectivo municipio, tales como bandas de música, grupos de danza, charangas, clubes deportivos y similares, defensa del medio ambiente, caza, pesca, en actividades culturales, festivas, artísticas, deportivas y de difusión del folclore organizadas o promovidas por las entidades locales de Navarra, cuando aquella participación, que no tendrá naturaleza de contraprestación, se realice al amparo de convenios de colaboración suscritos al efecto, que podrán formalizarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones públicas.*

Sexto.- Que la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, que cuenta con una amplia y exitosa trayectoria en el ámbito de la música en nuestra ciudad, está constituida legalmente, no tiene ánimo de lucro y sus fines, según consta en sus estatutos, son:

- a) Preparar y formar musicalmente a los componentes de la misma.
- b) Celebrar actuaciones musicales de todo orden.
- c) Promover y realizar iniciativas artísticas tales como organización y celebración de conciertos, Festivales folclóricos, etc.

Séptimo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Octavo.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, la subvención que figura en la previsión presupuestaria del Ayuntamiento de Tudela en el año 2024, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Noveno.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de subvenciones (Real Decreto 887/2006) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo.

Décimo.- Que se considera que esta asociación es un referente en Tudela en cuanto a bandas de música, por lo que, por tradición y por no existir en la ciudad otra asociación de tales características, resulta conveniente la suscripción del presente convenio.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión de subvención que, por parte del Ayuntamiento de Tudela, se otorga a la ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE TUDELA (C.I.F. G31843097), para financiar la realización de actividades que se relacionen con el aprendizaje y difusión musical, con la práctica interpretativa a través de instrumentos musicales y con la realización de conciertos y actuaciones públicas de obras musicales en actos tradicionales y sociales de la ciudad de Tudela y de su Ayuntamiento. A tal efecto, tendrá la obligación de promover y realizar su enseñanza y aprendizaje, así como las actuaciones obligatorias que en el presente convenio se establecen, tratando con ello de potenciar las manifestaciones culturales con arraigo y tradición en Tudela.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos por la realización de las actuaciones musicales que se detallan en la cláusula segunda.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido de duración del presente convenio.

- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).

- **Asesoría y gastos de oficina.**
- **Reparación y compra de instrumentos, partituras, consumibles, accesorios de instrumentos y vestuario para la uniformidad.**
- **Otros gastos asociados con la realización de eventos, directamente relacionados con la actividad.**
- **En el caso de gastos de manutención (agua, refrescos, merienda en la plaza de toros, comida entre dos actuaciones consecutivas en un mismo día...), siempre directamente relacionados con la actividad, se establece un límite máximo de gasto anual de 2.500 euros.**
- **No se consideran gastos de manutención subvencionable, en ningún caso, lunch, comidas, almuerzos o cenas organizadas por la asociación para confraternizar y que no formen parte directa de alguna de sus actuaciones.**

En el caso de que la Asociación Cultural Banda de Música adquiera instrumentos musicales, estos deberán inscribirse en el inventario municipal y destinarlos al fin para el que se concede la subvención durante un periodo no inferior a diez años (plazo de amortización establecida para los instrumentos en el presente convenio conforme a la amortización calculada para instrumentos de propiedad municipal inscritos en el inventario).

Tercera.- Beneficiario de la subvención.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Cultural Banda de Música, para lo que deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumplir el resto de requisitos recogidos en el presente convenio.

Cuarta.- Cuantía y dotación presupuestaria.

La cuantía de la subvención para el año 2024 asciende a 70.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 48244.3340 Asociación Cultural Banda Música de Tudela, recogida en el Presupuesto Municipal de Gastos aprobado para el año 2024.

Quinta.- Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Tudela se compromete, previo el cumplimiento de los trámites preceptivos respecto a la justificación de los gastos subvencionados en el presente convenio, a hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el presupuesto.

La Asociación, durante la vigencia del presente convenio, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad. El horario de utilización de estos espacios para ensayos y enseñanza se fijará anualmente o a cada comienzo del curso escolar por parte del Ayuntamiento, previa consulta con la dirección de la Escuela/Conservatorio de Música Fernando Remacha. Dicha utilización se realizará sin pago de cantidad alguna por parte de la citada Asociación.

La Asociación, en el ejercicio de sus fines, realizará 29 actuaciones musicales de todo orden (conciertos y actuaciones públicas de obras musicales en actos tradicionales y sociales de la Ciudad de Tudela).

A.- Actos tradicionales (6): La Asociación actuará en las seis en las fechas señaladas a continuación:

- **Actuación musical en la Cabalgata de Reyes.**
- **Actuación musical en el día de Viernes Santo.**
- **Actuación musical en el día del Ángel.**

- Actuación musical en el día del Corpus.
- Actuación musical en el día de Santiago.
- Actuación musical en el día de Santa Ana.

B.- Fiestas patronales (16): La Asociación, además de la actuación del día de Santa Ana y Santiago actuará en 16 ocasiones en las fiestas patronales:

- Cohete anunciador.
- 8 Revoltosas (7 revoltosas + 1 infantil).
- 6 Actuaciones con ocasión de los espectáculos taurinos (3 subidas a la plaza de toros y 3 espectáculos taurinos).
- 1 Bailes de la Era.

C.- Actuaciones en otras fiestas, barrios y Navidad (5):

- Fiestas de las Verduras.
- Fiestas de San Juan.
- Fiestas de San Pedro.
- Fiestas de Carnaval.
- Actuación de Navidad.

D.- Otros (2): se realizarán dos conciertos o actuaciones a determinar por el Ayuntamiento de Tudela.

En el caso de que alguna de las actuaciones recogidas en los apartados a), b) y c) no se lleve a cabo, por variaciones en los programas del Ayuntamiento, las mismas podrán ser incluidas en el apartado d) de otras actuaciones, previa notificación con una antelación mínima de un mes al representante legal de la Banda de Música.

La Asociación Cultural Banda de Música deberá contar en cada una de las actuaciones que se convienen con el número apropiado de componentes que garantice la adecuada ejecución de las obras musicales. Se establece un mínimo de 25 músicos. En todas las actuaciones deberán ir debidamente uniformados.

El Ayuntamiento de Tudela determinará el lugar y hora de celebración de cada una de estas actuaciones.

La Asociación deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, por un importe no inferior a 300.000 euros, que cubra los daños personales y materiales causados o que se causen a los mismos o a sus componentes o a cualquier otra persona o entidad.

Por otra parte, la Asociación Cultural Banda de Música se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Destinar el importe económico del presente convenio a los gastos ocasionados por los conceptos descritos en la cláusula primera de este convenio.
- Presentar la oportuna justificación de dichos gastos dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice desde la concesión de la subvención, así como en toda la documentación, la participación del Ayuntamiento de Tudela mediante la inclusión de su logotipo, debiendo figurar éste en idénticas condiciones de visibilidad que los demás. Será la entidad la que tendrá que solicitar que se le remita el logotipo del Ayuntamiento de Tudela.

- **Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.**
- **Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que deberán acreditar mediante certificado oportuno emitido por la respectiva entidad con una antigüedad máxima de 3 meses, con carácter previo al abono de subvención, tanto en el momento del anticipo como en la justificación final.**

Sexta.- Cesión de materiales.

La propiedad de todo el material, incluido el conjunto del vestuario, es municipal, cuyo uso y utilización se cede a la Asociación Cultural Banda de Música en tanto dure este convenio, quien tiene la obligación de cuidarlo y conservarlo en las debidas condiciones, siendo a su cargo el mantenimiento del mismo.

Para ello, se formalizará un inventario de todo el material que se cede, formando parte del presente convenio. La firma del convenio supondrá que se ha cotejado por ambas partes el inventario y estado de los instrumentos y material que se ponen a disposición de la Asociación. En cuanto a los instrumentos que se adquieran a partir de la firma y entrada en vigor del convenio, deberá de llevarse un control en el que figure la fecha de adquisición y la amortización, conforme al tiempo transcurrido y lo establecido en la cláusula segunda (inscripción en el inventario municipal).

Una vez finalizado el convenio, todos los bienes cedidos deberán ser devueltos al Ayuntamiento. El estado en que se devolverán será el adecuado para su posterior utilización, teniendo en cuenta la amortización de los mismos producida por el paso del tiempo y por el uso.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Octava.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Novena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día en que se proceda a su firma y finalizará en la fecha en la que el Ayuntamiento de Tudela apruebe la justificación final presentada por la Asociación, la cual tendrá lugar en el plazo de los tres meses siguientes a la presentación de la documentación justificativa, y en todo caso, el 30 de junio del año siguiente a su entrada en vigor.

Este convenio podrá ser renovado, hasta un máximo de cuatro años, si así lo acuerdan ambas partes, siempre y cuando exista aplicación presupuestaria nominativa dentro del presupuesto municipal del año en curso, comenzando su vigencia en la fecha en la que se adopte el acuerdo de renovación.

Décima.- Plazo y pago de la subvención.

La Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo permiten el abono a cuenta de la subvención hasta el límite máximo establecido legalmente. Ni el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela 2023-2025 ni las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 limitan el porcentaje de abono, con la única referencia, en las bases mencionadas, en cuanto a que si el acuerdo de

concesión no concreta si se anticipa parte de la subvención, se librará por Intervención el porcentaje establecido en las mismas de la cantidad máxima otorgada.

En el momento de su entrada en vigor, con la finalidad de que la Asociación Cultural Banda de Música no tenga problemas de tesorería, se librará el 85% de la subvención establecida, siempre y cuando no tenga pendientes de justificación subvenciones anteriores. En este caso no se podrá abonar el citado porcentaje de la subvención hasta el momento de finalización del expediente anterior.

El abono del 15% restante del importe total de la subvención se realizará cuando el Ayuntamiento apruebe la justificación final presentada por la Asociación.

Undécima.- Adquisición de instrumentos.

No obstante, cuando tanto el Ayuntamiento como la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, decidan que se debe adquirir instrumentos musicales, la compra de los mismos la realizará el Ayuntamiento de Tudela a su nombre, con el asesoramiento de la Dirección de la Escuela/Conservatorio Fernando Remacha y/o del Director de la Banda de Música.

El importe de las compras realizadas de instrumentos musicales (I.V.A. incluido), se restará del importe de la subvención estipulado en la cláusula cuarta.

Por tanto, en el caso de la compra de instrumentos por parte municipal la cuantía de la subvención estipulada en la cláusula cuarta, quedará establecida en la diferencia entre el importe establecido y el importe de las compras de instrumentos musicales (I.V.A. incluido). En el caso de optarse por la compra de instrumentos a lo largo del ejercicio y, una vez anticipado, el porcentaje que se establece en este convenio, el importe máximo que la compra podrá alcanzar quedará limitado a la diferencia entre la cantidad anticipada y el importe total de la subvención.

Duodécima. – Aplicación de fondos percibidos. Plazo de ejecución.

Serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que estén justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero del año en curso y dentro del ejercicio.

El plazo para la aplicación de los fondos recibidos con la presente subvención finalizará el 31 de diciembre del año en curso.

Decimosegunda. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Asociación Cultural Banda de Música de Tudela tendrá que justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, antes de que finalice el primer trimestre del año siguiente a la fecha de su entrada en vigor (31 de marzo incluido).

Aportará, los documentos que se señalan a continuación:

a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tudela solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.

b) Memoria técnica y económica de la subvención concedida, en la que se deberá incluir como mínimo:

b.1) Memoria explicativa de la aplicación de los gastos subvencionados, así como de las actividades desarrolladas.

b.2) Listado detallado de las facturas que se presentan.

b.3) Facturas presentadas como justificación de la subvención concedida que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- **Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.**
- **Incluir el DNI o NIF del perceptor y emisor.**
- **Incluir el sello de la casa suministradora y su firma.**
- **Incluir el sello de pagado o presentar el correspondiente recibo.**
- **Adecuarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.**
- **Las personas que ejercen la actividad deben estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), lo que deberán justificar documentalmente.**
- **Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000€ IVA incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogidas en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

Como justificante de los ingresos obtenidos bastará una declaración de la beneficiaria.

Decimotercera.- Control financiero de las subvenciones y reintegro.

Si presentada la documentación, se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento de Tudela concederá un plazo de quince días naturales para que se enmiende, y si transcurrido este no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.

En el supuesto de que no pudieran llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, se tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre ambos importes (el concedido y el justificado), siguiendo criterios de proporcionalidad.

De conformidad con la disposición adicional decimocuarta de la LGS, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tudela y por sus organismos públicos corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Tudela podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de la subvención concedida a la finalidad para la cual se ha otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Tudela podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

En el caso de que la suma de las subvenciones e ingresos propios recibidos supere su coste, la subvención municipal otorgada se reducirá proporcionalmente.

En caso de incumplimiento procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Se establecerá una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de cada parte firmante del convenio que será el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos adquiridos,

Decimoquinta. - Infracciones y sanciones.

Se establecen como infracciones y sanciones las establecidas en el Título IV de la LGS 38/2003.

Decimosexta. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio quedará extinguido automáticamente, además de las causas previstas en la legislación general, en los siguientes casos:

- ☐ Cuando por parte de Asociación Cultural Banda de Música de Tudela o el Ayuntamiento de Tudela se denuncie con una antelación mínima de tres meses.
- ☐ Cuando no exista partida presupuestaria habilitada para su concesión dentro del presupuesto municipal.

Decimoséptima.- Modificación del convenio.

La modificación del convenio, requerirá acuerdo expreso unánime de los firmantes.

Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 19.3 y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoctava.- Legislación aplicable.

El presente convenio, queda sujeto en todo lo no previsto, a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

Decimonovena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la Comunidad Foral de Navarra, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Por el Ayuntamiento de Tudela

Sr. Alcalde-Presidente

Fdo. D. Alejandro Toquero Gil

Por la A. C. Banda de Música de Tudela

Sr. Presidente

Fdo. D. Fausto Cornago Serrano

INVENTARIO DE INSTRUMENTOS MUSICALES

ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE TUDELA

UNIDADES	INSTRUMENTO MUSICAL	OBSERVACIONES
1	Bombo desfile	
1	Batería	
1	Gong pequeño	
2	Pares de platos desfile	
1	Bombo concierto	
	Pequeña percusión: Cascabeles, pandereta y cencerro	
1	Metalófono - Castel Ruiz	Compartido con Conservatorio
2	Lira - Castel Ruiz	Compartido con Conservatorio
3	Timbales - Castel Ruiz	Compartido con Conservatorio
1	Tuba B-S	
1	Tuba - Castel Ruiz - Conservatorio	
1	Trompa (*)	
1	Saxo barítono	
2	Tenores Saxos	
2	Altos saxos	
3	Clarinetes	Armario sin boquillas
1	Oboe	
1	Flauta	
1	Flautín	
1	Fliscornio	
25	Atriles de madera para ensayo	
1	Afinador	

***Existe una segunda Trompa, propiedad de Román.**

Se intentarán vender por estar repetidos y poder comprar algo más práctico: 1 Gong y 1 Bombo concierto. Compra-venta autorizada por EPEL Tudela-Cultura.

Pasan a la chatarra por estar obsoletos y no siendo viable su reparación:

2 Trompetas, 1 Trompa, 2 Bombardinos, 1 Alto y 1 Flautín.

Inventario realizado en Tudela, al amparo del convenio 2024 entre el Ayuntamiento de Tudela y la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela.

Tudela, a 10 de abril de 2024

Fausto Cornago

Presidente de la Banda de Música de Tudela

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 2